



El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., a través del Departamento de Personal notifica que en el artículo 84 XIX, que se refiere al Sistema de Convocatoria de Cargos Públicos, no se generó el hipervínculo en lo que respecta a un sistema electrónico de convocatorias y/o concursos, ya que este instituto no cuenta con el. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Noveno, fracción X del Decreto de Creación del Instituto, el cual indica que son facultades y obligaciones del Director General acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con la estructura orgánica se requieran para que el instituto cumpla con sus funciones y cuya designación no sea competencia de la Junta Directiva.